

**PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 13031.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-121-B-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Comunicación Nº 044/2013 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal emplace a la empresa Benito Roggio Transportes S.A. a renegociar contrato de concesión para la prestación del servicio vigente de expendio de pasajes y abonos.-

Que las actuaciones incluyen informes, resúmenes y documentación sobre la evolución del sistema y sus costos.-

Que de las mismas surge el proyecto de Acta Acuerdo entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la empresa prestadora del servicio.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho Nº 067/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 12/2014 del día 03 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el acta acuerdo rubricada el día 20 (veinte) de diciembre de 2013 por la Municipalidad de Neuquén y la Empresa Benito Roggio Transporte S.A., que incorpora la Addenda al Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº CD-121-B-2013).-

**ES COPIA
mv**

**FDO.: SCHLERETH
LERTORA**

Mario Eduardo Lertora
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 1987
Fecha 01/08/2014

Ordenanza Municipal Nº 13031 /20014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD-121-B.13



**PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA**

**ADDENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE COBRO, PAGO Y EXPENDIO DE PASAJES Y ABONOS
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA EMPRESA BENITO ROGGIO
TRANSPORTE S.A.**

En la ciudad de Neuquén, a los *20* días del mes de *Diciembre* del año 2013, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del cargo que lleva el N° 07 de fecha 09 de diciembre de 2011 y por los señores Secretarios de Coordinación, Cr. MARCELO GABRIEL BERNÚDEZ, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1545/11, y de Economía y Hacienda, Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1547/11, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la empresa BENITO ROGGIO TRANSPORTE S. A., representada en este acto por la señora Gerente Neuquén, Ing. MARIANA SALABERRY, D.N.I. N° 14.886.052, en adelante "LA CONCESIONARIA", por la otra parte; y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene celebrar la presente Addenda al Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, el que se registrá por las siguientes cláusulas y antecedentes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 27 de marzo de 2007 se suscribió el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Cobro, Pago y Expendio de Pasajes y Abonos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros, aprobado mediante Decreto N° 0317/07.
- 2.- Que la Cláusula SEXTA – TÍTULO III – CAPÍTULO I – del citado Contrato establece que "LA CONCESIONARIA" percibirá como contraprestación del servicio que presta el 10,429% de la totalidad de los ingresos de todas las Empresas que integran el Sistema de Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, provenientes de la prestación del Servicio de Transporte. Además, la citada Cláusula establece que dicho porcentaje no se modificará en caso de variación de los ingresos del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.
- 3.- La citada Cláusula, a los efectos de evitar distintas interpretaciones, claramente determina que debe entenderse por ingresos de todas las empresas a: i) el ingreso tarifario proveniente del producto de los pasajeros transportados por la tarifa vigente para las empresas de transporte; ii) los subsidios nacionales, provinciales o municipales actuales o futuros que

Cr. MARCELO GABRIEL BERNÚDEZ
Secretario de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Ing. Mariana Salaberry
BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

11 13031



**PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA**

niveles de prestación del servicio y administración del mismo por parte de la Dirección General de Transporte.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan reemplazar íntegramente la Cláusula SEXTA del Contrato de Concesión, con aplicación a partir de que se dicte la Ordenanza que determine un nuevo cuadro tarifario para el Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros, incorporando la siguiente redacción que trasunta una disminución en la comisión para subsidios municipales, provinciales y nacionales:

"SEXTA: El servicio se prestará conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 01/2006 (Decreto Nro. 0092/06) con más la Oferta básica I presentada por "LA CONCESIONARIA", el Decreto N° 0034/07, la Ordenanza N° 10707 y lo dispuesto en el presente Contrato.

Como contraprestación por el servicio concedido, "LA CONCESIONARIA" percibirá el diez con cuatrocientos veintinueve por ciento (10,429%) del ingreso tarifario proveniente del producto de los Pasajeros Transportados por la tarifa vigente para todas las Empresas que integran el Sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, provenientes de la prestación del servicio de transporte. Dicho porcentaje no se modificará en caso de variación de los ingresos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

Asimismo, como contraprestación por el servicio concedido "LA CONCESIONARIA" percibirá el ocho con tres mil cuatrocientos treinta y dos por ciento (8,3432%) de los siguientes conceptos relativos a los ingresos de todas las Empresas que integran el sistema de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, provenientes de la prestación del servicio de transporte: i) los subsidios nacionales, provinciales o municipales actuales o futuros que perciban directa o indirectamente las Empresas; y ii) cualquier asignación directa o indirecta de fondos o reducción de costos que en el futuro perciban o beneficien a las Empresas por razón de la Prestación del Servicio Público de Transporte. Dicho porcentaje no se modificará en caso de variación de los ingresos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

Los ingresos que le correspondieran a "LA CONCESIONARIA" sobre los conceptos indicados en el párrafo precedente serán facturados a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los cinco (5) días hábiles del mes o

Dr. MARCELO BERNARDEZ
Secretario de Administración
Municipalidad de Neuquén

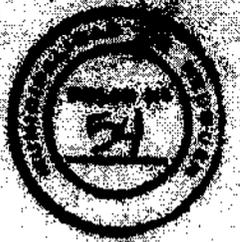
HORACIO BUSTOZ
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Ing. Mariana Salaberry
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE S.A.

Dr. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ
Secretario de Planeación y Presupuesto
Municipalidad de Neuquén

13031

MARIO EDUARDO ERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



**PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA**

perdidas directas o indirectamente las empresas; iii) cualquier asignación directa o indirecta de fondos o reducción de costos que en el futuro perjudican o beneficien a las empresas por razón de la Prestación del Servicio Público de Transporte.

4.- Que la Ordenanza N° 11844 aprueba la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la ciudad de Neuquén.

5.- Que complementariamente, el Artículo 6° de la citada Ordenanza aprueba la nueva Metodología de Costos del sistema determinando que los mismos deberán ser adecuados y/o actualizados en un todo de acuerdo a las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 01/10.

6.- Que en función de lo expuesto precedentemente, el Artículo 3° del Decreto N° 1136/11 aprueba la valorización de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros prestado mediante Ómnibus de la ciudad de Neuquén de conformidad al Anexo III de la Ordenanza N° 11844 y adecuada a la Oferta Alternativa presentada por la empresa y finalmente adjudicada.

7.- Que en función de lo establecido en la normativa legal citada se sanciona la Ordenanza N° 12427, cuyo Artículo 2° aprueba los Ingresos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme lo establece el Artículo 2° de la Ordenanza N° 11844 y que, como Anexo II, forma parte integrante de dicha Ordenanza a partir de la Adjudicación de la Licitación Pública N° 01/10.

8.- Que los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 12427 determinan además el cuadro tarifario para el Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros, así como los valores que la Empresa Concesionaria del mismo percibirá de la Empresa Concesionaria del Sistema de Cobro y Gasto de Pasajes; razón por la cual se disminuyó en los hechos el porcentaje indicado en la Cláusula SEXTA del Contrato de Concesión con relación al punto i) esto es, el ingreso tarifario proveniente del producto de los pasajeros transportados por la tarifa vigente para las empresas de transporte.

9.- Que "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado a "LA CONCESIONARIA" que preste su conformidad expresa a la disminución indicada en el punto precedente, la cual tuvo efectividad desde el mismo momento de la aplicación de los Artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 12427; y que acepte la disminución del porcentaje indicado en Cláusula la SEXTA del Contrato de Concesión con relación a los ítems II) y III) de dicha Cláusula, a partir de las próximas modificaciones del cuadro tarifario para el Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

10.- Que asimismo "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado a "LA CONCESIONARIA" el acompañamiento con inversiones que permitan mejorar los

C. MARCELO...
Secretario de...
Municipalidad de Neuquén

[Signature]
Municipalidad de Neuquén
1978-2022

[Signature]
Municipio Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

[Signature]
Ing. Mariana Salazar
Gerente General Transporte S.A.

C. ... ARTAZA
Municipalidad de Neuquén

13031



**PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA**

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la determinación del importe que les correspondiera a las EMPRESAS.

"LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONCESIONARIA" establecerán los mecanismos para la cancelación de dichas facturas no pudiendo exceder el plazo de pago los treinta (30) días corridos como máximo".

SEGUNDA: "LA CONCESIONARIA" se compromete a modernizar el equipamiento informático provisto al inicio de la Concesión a la Dirección General de Transporte conforme Cláusula NOVENA del Contrato de Concesión consistente en: dos (2) Equipos PC completos y una (1) impresora.

TERCERA: "LA CONCESIONARIA" se compromete a poner a disposición de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados de "LA MUNICIPALIDAD" un vehículo sedan cuatro (4) puertas (máximo 3 años de antigüedad) durante la vigencia del Contrato de Concesión. Los gastos de combustible, lubricantes, mantenimiento y reparaciones estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA: "LA CONCESIONARIA" se compromete a que se implemente sin costo para los usuarios y para "LA MUNICIPALIDAD", en el menor tiempo posible, nuevos Medios de Pago para el sistema de Transporte de la Ciudad de Neuquén, conforme a la propuesta relativa a la empresa MONEDERO S.A., una subsidiaria de VISA ARGENTINA S.A., mediante la cual los SOPORTES MONEDERO y los NUEVOS SOPORTES MONEDERO que se emitan se puedan cargar a través de débito automático de sus cuentas bancarias, como así también a través de sus tarjetas de crédito/débito.

QUINTA: "LA CONCESIONARIA" se compromete a la implementación del sistema de trasbordo en la totalidad de los ramales del Sistema de Transporte Público de Pasajeros. Los costos que demande su implementación estarán a cargo de "LA CONCESIONARIA" y no podrá trasladarse costo alguno a los usuarios y/o "LA MUNICIPALIDAD".

SEXTA: "LA CONCESIONARIA" presta conformidad, en forma excepcional y por única vez, sobre la disminución del porcentaje indicado en la Cláusula SEXTA del Contrato de Concesión con relación al punto i) del mismo, en virtud de la aplicación de los Artículos 3°) y 4°) de la Ordenanza N° 12427. Ello, con vigencia a partir del momento en que comenzó a aplicarse lo dispuesto en los Artículos 3°) y 4°) de dicha Ordenanza y hasta el momento en que se dicte una Ordenanza que determine un nuevo cuadro tarifario para el Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros, renunciando a cualquier reclamo indemnizatorio administrativo o judicial por acciones previas a la renegociación del contrato.

Lo aquí dispuesto no implica la modificación del porcentaje indicado en la

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO BERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Sr. MARCELO S. BERNADEZ
Secretario de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Ing. Mariana Salaberry
SENTO ROSAS TRANSPORTS S.A.

HONORABLE SR. GERMAN
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Sr. JUAN CARLOS ARTAZA
Secretario de Planeación y Estudios
Municipalidad de Neuquén

13031



**PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA**

Cláusula SEXTA del Contrato de Concesión con relación a los puntos ii) y iii) del mismo.

SÉPTIMA: "LA CONCESIONARIA" se compromete a construir, en el terreno de propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" ubicado en el Parque Central de la ciudad de Neuquén, a su exclusivo costo y cargo, una Oficina bajo el Sistema "Steel Frame" o construcción liviana de conformidad al Proyecto de Obra incorporado de fs. 23 a 32 del Expediente CD N° 121-B-2013. Una vez concluida y aprobada la obra por la Subsecretaría de Obras Públicas, la misma se incorporará sin costo alguno al patrimonio de "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVA: Ante cualquier divergencia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, constituyendo como domicilios legales los denunciados ut supra.

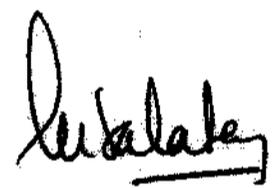
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha antes indicado. (Expte. CD N° 121-B-2013)

///eb.-

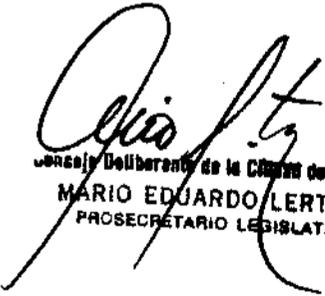

Sr. PABLO G. HERNANDEZ
Secretario de Coordinación
Municipalidad de Neuquén




Sr. ROBERTO G. GAMBA
Intendente
Municipalidad de Neuquén


Ing. Mariana Galaberry
SENTS ROCA TRANSPORT S.A.


Sr. JORGE A. CORTADA
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Neuquén


Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO